

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, ZACAPA

ACTA NÚMERO 42-2005

La infrascrita Secretaría Municipal de Estanzuela del Departamento de Zacapa CERTIFICA tener a la vista el Acta No 42 de fecha 12 de Octubre de dos mil cinco que en su punto Segundo copiada literalmente fue:

El Alcalde presenta al Concejo Municipal proyecto de Plan de Tasas, indicando que el vigente ya es obsoleto y que debe adecuarse a la realidad económica del municipio.

El Honorable Concejo, previa deliberación y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad como entidad autónoma puede ejercer la administración de sus intereses con la sola finalidad de velar su fortalecimiento económico, para impulsar el desarrollo integral de su Municipio, tomando en cuenta que ninguna otra disposición la pueda disminuir o menguar ya que la Corporación Municipal es el órgano deliberante y decisivo de los asuntos municipales.

CONSIDERANDO

Que el plan de tasas administrativas, servicios, tasas, precios, frutos, productos o multas de la Municipalidad que actualmente se tiene en vigencia, ya no satisface las exigencias del sostenimiento estable económico actual de esta comuna, el cual pueda reducir en beneficio y desarrollo social de esta población.

POR TANTO

Con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos 121 literales a), b), c), d), 253, 254, 255, 260, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 33, 35, 99, 100, 101 del Código Municipal Decreto 12-2002.

ACUERDA

Art. 1 Modificar y actualizar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS.**

- TASAS ADMINISTRATIVAS:**
- Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley Q 30.00
 - CERTIFICACIONES:**
 - Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal, además de los honorarios de ley Q 30.00
 - Por cada certificación que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley Q 30.00
 - Por cada certificación que extienda el Registro Civil, además de los honorarios de ley, así:
 - Por inscripción de tutelas Q 30.00
 - Por constancia de negativa de nacimiento Q 10.00
 - Por constancia de soltería, residencia y cargas familiares Q 10.00
 - Por constancia de no haber obtenido cedula de vecindad Q 10.00
 - Por constancia de asiento de Guatemaltecos naturales Q 30.00
 - Por modificación en asientos de partidas Q 30.00
 - Por inscripción de Sociedad, y Asociaciones de personas jurídicas y su representante Q 50.00
 - Por reposición de partida de nacimiento Q 10.00
 - Por capitulaciones matrimoniales Q 30.00
 - Por certificación de negativa de cedula Q 20.00
 - Por certificación de no estar registrado como vecino del lugar Q 10.00
 - Por certificación de Nacimiento, defunción y matrimonio Q 20.00
 - Por literal de nacimiento, defunción, matrimonio, Q 20.00

- Por literal de asiento de cedula Q 20.00
- Por transcripción de divorcio Q 50.00
- Por transcripción de cambio de nombre Q 40.00
- Por transcripción de identificación de persona Q 75.00
- Por transcripción de rectificación de partida de nacimiento Q 40.00
- Por Reconocimiento de Hijo, Vía Judicial o Notarial Q 40.00
- Por Reconocimiento de Hijo, registro civil Q 20.00
- Por adopción de hijos Q 100.00
- Por inscripción en el libro de tenencias de tierras Q 60.00
- Por reposición libro de tenencias de tierras Q 30.00
- Por gastos expediente de matrimonio () 75.00
- Renovación matriculas de fierro Q 50.00

EXPEDICIÓN DE CARNE PARA CEDULAS DE VECINDAD

- Para primera cedula de vecindad Q 20.00
- Por avocadamientos Q 50.00
- Por cedula de vecindad a extranjeros domiciliados o residentes en el municipio Q 75.00

PARA REPOSICIÓN

- Primera reposición Q 20.00
- Segunda reposición Q 30.00
- Tercera y más reposiciones Q 40.00

LICENCIAS

- Por acopiar ripo y otros materiales de deshecho, en la vía pública por un periodo no mayor de un mes la Municipalidad cobrará una tasa por día de Q 25.00.
- Por cada espectáculo publico (excepto circos nacionales), sobre ingresos brutos 30%.
- Por exhibición, previo los requisitos de ley Q 50.00.
- Por zarabandas, cada 24 horas Q 100.00.
- Por bailes con fines de lucro, sobre ingresos brutos 7%
- Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción en época de feria, por día Q 150.00
- Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción por día Q 150.00
- Por zanjos de calles, pavimentados o empedrados para instalación de agua potable o drenajes Q 200.00.
- Por zanjo de calles de terracería para instalación de agua potable o drenajes Q 100.00
- Por destave de ganado mayor, cada cabeza Q 30.00
- Por destave de ganado menor, en aldea de la jurisdicción, cada cabeza Q 20.00
- Por actualización de datos y cambio de vehículos, mototaxis Q 100.00
- Por cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o fundición, por día (deberá despejar el área de residuos de materiales utilizados) Q 100.00
- Por autorización de instalación de mantas publicitarias, al mes Q 50.00
- Por instalación de casetas en terrenos en propiedad municipal, al mes Q 150.00
- Por licencias de fierros Q 70.00
- Por licencia de destazador de ganado () 30.00
- Por derecho de funcionamiento del servicio de buses y microbuses Q 500.00
- Por renovación de derecho de funcionamiento de servicio de buses y microbuses Q 400.00
- Por derecho de funcionamiento de mototaxis Q 500.00
- Por renovación de funcionamiento de mototaxis Q 500.00

- Por funcionamiento o servicio mensual Q 25.00
- Por autorización de negocios (venta de liceres) Q 100.00 cada seis meses.
- Por autorización de licencias previas los requisitos de ley (ley de parcelamientos urbanos y código municipal) Q 3,000.00.
- Por fracción de desmembración de un área de terreno Q 50.00

MATRICULAS

- TASAS POR SERVICIOS FOTOCOPIAS Y SOLICITUDES VARIAS
- Por cada hoja fotocopiada Q 0.50
- Por cada solicitud mecanografiada por hoja Q 1.00

CEMENTERIO

- Por construcción del primero nicho con su respectiva basamento Q 75.00
- Por cada nicho adicional Q 40.00

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

- En áreas que la municipalidad destine, cada vez que hagan uso del estacionamiento:
- Estacionamiento de vehículos en el museo:
 - Por cada Pick-up o automóvil Q 10.00 diarios
 - Por cada microbús, camioneta o camion Q 15.00 diarios

BASURERO MUNICIPAL

- Por utilización del vertedero municipal, cada vez:
 - Por vehículo Q 5.00
 - Por Pick-up Q 10.00
 - Camión de un eje Q 50.00
 - Camión de dos ejes Q 75.00
 - Por cada destino en terrenos particulares o municipales en que intervenga el representante municipal a solicitud de los interesados. Q 30.00.

ALINEACIÓN

- La municipalidad cobrará a los propietarios por alineación de sus terrenos una tasa de Q 2.00 por metro lineal, y un mínimo de Q 50.00 cuando la extensión sea menos de 10 metros.
- Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la municipalidad además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.

AGUA POTABLE

- El servicio de canon de agua se cobrará por categorías en forma mensual así:
 - Domiciliar Q 20.00
 - Domiciliar alcantarillado Q 5.00

EXTRACCIÓN DE BASURA

- El servicio de extracción de basura se cobrará por categorías en forma mensual así:
 - Domiciliar Q 15.00
 - Comercial Q 25.00
 - Industrial Q 50.00

RENTAS

- Por arrendamiento del salón municipal, con fines de lucro Q 600.00 cada día.
- Por arrendamiento del salón municipal con fines sociales Q 300.00 cada día.
- Por arrendamiento del estacionamiento municipal, con fines comerciales o lucrativos, de su entrada bruta 40%.
- Por arrendamiento del coliseo municipal con fines de lucro Q 600.00 cada día.
- Por arrendamiento del coliseo municipal con fines sociales Q 300.00 cada día.

MULTAS

- Por arrojar basura en lugares públicos, privados que no tengan ese destino Q 200.00 por infracción.
- Por cada sitio urbano sin cerco perimetral, edificación, por metro lineal de frente, al mes Q 5.00
- Por colocar obstáculos en cercas o vías vehiculares Q 100.00
- Por circular en bicicleta dentro del parque Q 25.00
- Por descargar las aguas servidas y pluviales a calle o terreno, Q 200.00
- Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos Q 50.00
- Por pintarrajear paredes, muros de propiedad particular o municipal Q 200.00
- Por orinar o defecar en lugares no autorizados Q 100.00

MULTAS POR NO TRAMITAR EN TIEMPO LA EXTENSIÓN DE LA PRIMERA CEDULA DE VECINDAD

- De uno a seis meses de atraso Q 50.00
- De seis a doce meses de atraso Q 100.00
- De doce meses en adelante Q 150.00
- Por colocar casetas móviles en predios que no sean de su propiedad Q 200.00
- Por destace de ganado mayor o menor si previo pago de la tarifa correspondiente () 50.00
- Por terrenos enmontados o que sirvan como botadero de basura, ubicado en la cabecera municipal Q 200.00
- Por quemar desechos tóxicos u otros que contaminen el medio ambiente y ponga en peligro la vida de sus habitantes Q 200.00.
- Por colocar mantas, volantes publicitarios promocionales comerciales y adornos, sin la respectiva autorización municipal y/o leyes que regulen dicha actividad Q 100.00

POR RETRASO EN EL PAGO DE LOS ARBITROS Y/O TASAS HARA UN RECAIGO DE LA SIGUIENTE MANERA

- Un trimestre 25% sobre el saldo
- Dos trimestres 50% sobre el saldo
- Tres trimestres 75% sobre el saldo
- Más de tres trimestres 100% sobre el saldo.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 2. Con la presente disposición, se deroga las disposiciones y reglamentos anteriores que contengan tasas administrativas o de servicios relacionados con el presente acuerdo.
- Art. 3. El presente acuerdo entra en vigor 8 días después de su publicación en el diario oficial.
- Dado en el salón de sesiones de la Municipalidad de Estanzuela, Zacapa a los veintín días del mes de Diciembre de 2005.

Salón

Yo, Leandro Rafael Morales Acevedo, Alcalde Municipal

Yo, Alda Zulbera Cabrerá Jiménez, Secretaria Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA

(95838-2)-26-diciembre